



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001310502120220039500

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Al despacho de la señora Juez informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, allegó respuesta al requerimiento del presente trámite incidental (archivos 12 y 13).

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la respuesta arribada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se allegó la comunicación del 7 de febrero de 2023 (Fls. 9 a 11, archivo 11), en la que se resuelve de fondo, de manera clara y congruente la solicitud del 31 de agosto de 2022 relativa a la corrección de historia laboral del aquí incidentante, el señor JAIME JESÚS GARCÍA OROZCO, específicamente, lo que corresponde con la aplicación de pago a periodos posteriores.

Pues bien, frente a la aplicación de dichos pagos, la entidad indicó en la siguiente relación, lo siguiente:

Ciclo anterior	Referencia de pago	Ciclo actual
2004-04	93217128005410	2004-05
2004-05	93217122005409	2004-06
2004-06	93217123005408	2004-07
2004-07	93217128005407	2004-08
2004-08	93217128005406	2004-09
2004-09	93217122005405	2004-10
2004-10	9321712G005404	2004-11
2005-01	93217120005403	2005-03
2005-02	93217121005402	No se movió, se encuentra acreditado
2005-03	93217127005401	El ciclo 2005-04 ya se encuentra acreditado
2005-07	9321712C005397	El ciclo 2005-10 ya se encuentra acreditado
2005-08	9321712F005396	El ciclo 2005-09 ya se encuentra acreditado
2006-06	9321712G005385	No se movió, se encuentra acreditado
2006-07	9321712E005383	No se movió, se encuentra acreditado
2006-09	93217123005381	No se movió, se encuentra acreditado
2007-01	9321712C005377	No se movió, se encuentra acreditado
2007-04	93217125005374	El ciclo 2007-06 se encuentra acreditado
2007-05	9321712E005373	2007-07
2007-06	9321712B005372	No se movió, se encuentra acreditado

A más de lo anterior, se tiene que la referida comunicación fue remitida a la dirección de notificación de la apoderada del señor GARCÍA OROZCO, la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

doctora VALENTINA OJEDA OJEDA, a la dirección Calle 75 # 3 -53 que coincide con la relacionada en escrito de tutela y derecho de petición, como se acredita con la certificación emitida por la empresa de mensajería 4-72, que muestra como estado de la remisión: entregado el 9 de febrero de 2023 a las 2: 04 PM.

Adicionalmente, se tiene que junto con la remisión de la misiva, se remitió también la historia laboral oficial actualizada. Por lo tanto, resulta claro que se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho, el 10 de octubre de 2022.

Por lo anterior, se **ABSTIENE** el Despacho de dar trámite a la solicitud elevada por **JAIME JESÚS GARCÍA OROZCO** de iniciar incidente de desacato en contra de **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 024 de Fecha **21 de febrero de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001310502120220033400

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Al despacho de la señora Juez informando que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, allegó respuesta al requerimiento del presente trámite incidental (archivos 04, 05 y 06).

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la respuesta arimada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se tiene que la encargada de dar cumplimiento a los fallos proferidos del treinta y uno (31) de octubre y doce (12) de diciembre de 2022, proferidos por este despacho y H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, es la Directora de la Dirección de Medicina Laboral ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA y su superior jerárquico es el doctor, Luis Fernando de Jesús Ucrós Velásquez como Gerente de la Gerencia Nacional de Reconocimiento la entidad.

Por otra parte, se tiene que la accionada LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el informe rendido aportó comunicación del 19 de diciembre de 2022, dirigida a la señora CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL a fin de dar cumplimiento a la orden emitida por este Despacho, la cual fue modificada por el Superior y en ella se dispuso:

“SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que, dentro del término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de esta providencia, pague las siguientes incapacidades:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. DE INCAPACIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	No. DÍAS
0009129859	17-03-2022	05-04-2022	20
0009129865	06-04-2022	04-05-2022	29
0009129876	05-05-2022	10-05-2022	6
0009129882	11/05/2022	25/05/2022	15
0009129886	26-05-2022	04-06-2022	10
0008925883	05-06-2022	14-06-2022	10
0008859396	24-06-2022	23-07-2022	30
0008964553	24-07-2022	07/08/2022	15
0009029306	08/08/2022	22/08/2022	15
0009033511	23/08/2022	25/08/2022	3
0009042605	26/08/2022	09/09/2022	15
0009067372	26/09/2022	10/10/2022	15

Con base a lo anterior, se tiene que, en la comunicación de la referida data, COLPENSIONES le indicó a la incidentante, señora CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL, la relación de incapacidades a pagar y el estado del mismo, como a continuación se relaciona:

BIZAGI	NOMBRE	C.C.	TERCERO	CLAVE DE	CUENTA	TIPO DE	DÍAS A PAGAR	FECHA DE INICIO DE LA INCAPACIDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA INCAPACIDAD	IBC	VALOR A PAGAR
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	20	17/03/2022	05/04/2022	\$ 908.526	\$ 666.667
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	29	06/04/2022	04/05/2022	\$ 908.526	\$ 966.667
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	6	05/05/2022	10/05/2022	\$ 908.526	\$ 200.000
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	15	11/05/2022	25/05/2022	\$ 908.526	\$ 500.000
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	10	26/05/2022	04/06/2022	\$ 908.526	\$ 333.333
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	10	05/06/2022	14/06/2022	\$ 908.526	\$ 333.333
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	30	24/06/2022	23/07/2022	\$ 908.526	\$ 1.000.000
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	15	24/07/2022	07/08/2022	\$ 908.526	\$ 500.000
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	15	08/08/2022	22/08/2022	\$ 908.526	\$ 500.000
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	3	23/08/2022	25/08/2022	\$ 908.526	\$ 100.000
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	15	26/08/2022	09/09/2022	\$ 908.526	\$ 500.000
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	10	10/09/2022	19/09/2022	\$ 908.526	\$ 333.333
2022_18496507	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	46679320	0	19	622005798	02	15	26/09/2022	10/10/2022	\$ 908.526	\$ 500.000
TOTAL											\$ 6.433.333

(...)

En este orden, el total a pagar por concepto de subsidio por incapacidad medica temporal en cumplimiento a la orden judicial referida, corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS M/CTE (\$6.433.333)**, los cuales se pagarán y consignarán a nombre del afiliado, empleador o tercero autorizado, en la cuenta bancaria que corresponda, de acuerdo con la relación anteriormente indicada.

Adicionalmente, se tiene que la referida comunicación fue remitida a la dirección del apoderado de la señora VILLAMIL, el doctor ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA, a la dirección Calle 24 # 7 -43, oficina 502 que coincide con la relacionada en escrito de tutela, como se acredita con la certificación emitida por la empresa de mensajería 4-72, que muestra como estado de la remisión: entregado el 20 de diciembre de 2022 a las 3: 38 PM.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Por último, frente a numeral 5, relativo a que se le de información sobre los salarios que no le fueron cancelados por la institución hasta la fecha de resolución de retiro, la encartada le indicó que se remitió por competencia a la SECCIÓN DE NÓMINA DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES EJÉRCITO el 15 de noviembre de 2022.

Últimamente, obra en el alcance de cumplimiento al fallo (archivo 06), la certificación emitida por la Dirección de Tesorería de la incidentada COLPENSIONES el 7 de febrero de 2023, en la que se acredita el pago de las incapacidades a la señora CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL por valor de \$6.443.333 a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 622005798.

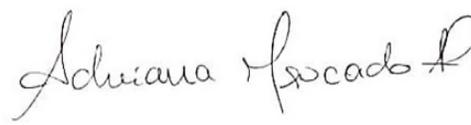
Por lo anterior, se **ABSTIENE** el Despacho de dar trámite a la solicitud elevada por la señora VILLAMIL de iniciar incidente de desacato en contra de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 024 de Fecha **21 de febrero de 2023.**



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INCIDENTE DE DESACATO No. 110013105021 **20230004000**

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Al despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicita se inicie el trámite por desacato de la orden de tutela (archivo 01). Sírvase Proveer;

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a admitir el incidente de desacato, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que el incidentante **GILDARDO DE JESÚS VARGAS GUERRERO** manifestó que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** no ha dado una respuesta de fondo a la petición elevada del 03 de noviembre de 2022.

Así las cosas, se tiene que, en el fallo de tutela del ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se amparó el derecho fundamental de petición del incidentante, toda vez que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, no dio respuesta de fondo a la solicitud elevada por del señor **VARGAS GUERRERO**. En consecuencia, se dispuso:

“SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** que, en el **término de cuarenta y ocho (48) horas**, proceda a emitir respuesta de fondo, clara y congruente con la petición del 03 de noviembre de 2023 bajo el radicado 2022_16195757, indicándole al señor **GIRALDO DE JESÚS VARGAS GUERRERO** de manera detallada los ciclos o periodos que presentan errores de cargue, así como los que deben ser sometidos a conciliación con la AFP Protección S.A., lo anterior deberá notificarse por el medio más expedito.”.

1

JAMA I.D. No. 2023 – 040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Atendiendo a lo anterior, previo a iniciar el incidente de desacato, se requerirá a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, informe quién es el encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela del ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y el superior jerárquico del mismo. Para lo cual deberá indicar los nombres completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, correos electrónicos buzón exclusivo de los mismos (responsable y superior jerárquico) y teléfonos de contacto de dichas personas.

A su vez, **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, deberá allegar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento del fallo de tutela, en el sentido de aportar la comunicación remitida al accionante y/o apoderado y el comprobante de entrega de la misiva a la dirección de notificación electrónica del petente.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que, en el **cuarenta y ocho (48) horas**, informe quien es el encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela del ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y el superior jerárquico del mismo. Para lo cual deberá indicar los nombres completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, correos electrónicos buzón exclusivo de los mismos (responsable y superior jerárquico) y teléfonos de contacto de dichas personas.

SEGUNDO: REQUERIR a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que, en el **cuarenta y ocho (48) horas**, allegue los comprobantes que acrediten el cumplimiento de la orden dada en la providencia proferida ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por el superior jerárquico y con ello acredite el cumplimiento del fallo de tutela.

TERCERO: OFICIAR a la entidad accionada al correo electrónico de notificaciones judiciales que se informó dentro de la contestación de la acción de tutela como en su página web, el cual es notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co adjuntando copia del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

fallo de tutela. De igual forma, deberá adelantar las gestiones pertinentes para comunicarse con la entidad y rendir el informe respectivo.

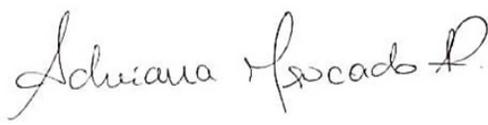
CUARTO: PREVENIR a las partes que, atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 024 de Fecha **21 de febrero de 2023.**



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230007500

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Al despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el Artículo 86 de la Constitución Política, el señor **MANUEL ANTONIO PARDO BARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.193.761, quien actúa en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **PROCURADURÍA 144 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** y la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, a la igualdad y al debido proceso consagrados en la Constitución Política.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **MANUEL ANTONIO PARDO BARON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.193.761 contra la **PROCURADURÍA 144 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** y la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal de la **PROCURADURÍA 144 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** y de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, o a quien haga sus veces, para que en el término legal de **2 días** contadas a partir del recibo de la notificación, se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por el accionante, en los términos del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la **PROCURADURÍA 144 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que, en su contestación, se sirva de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberá indicar los nombres y apellidos completos, números de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos - buzón exclusivo- donde se puedan surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

CUARTO: REQUERIR al señor **MANUEL ANTONIO PARDO BARON**, para que en el **término de un (1) día hábil**, aporte la constancia de recibo de las solicitudes que dijo radicar a la **PROCURADURÍA 144 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** el 14 de agosto y 22 de septiembre de 2022.

QUINTO: PREVENIR a las partes que, atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el link del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 024 de Fecha **21 de febrero de 2023.**



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria